

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANA L. RIVERA VALCÁRCEL
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2021-0060
NEPR-RV-2020-0013
NEPR-RV-2020-0038
NEPR-RV-2021-0001
NEPR-RV-2021-0002
NEPR-RV-2021-0038

ASUNTO: Solicitud de Desestimación

ORDEN

Previo al inicio de la Vista Evidenciaria del jueves 25 de abril de 2024, las partes solicitaron un término de quince (15) días para tratar de llegar a un acuerdo transaccional en el caso de epígrafe. Igualmente, se pactó que, de no llegar a un acuerdo transaccional dentro del término acordado, la parte Promovente tendrá quince (15) días para expresarse sobre la *Moción en Solicitud de Desestimación por Falta de Parte Indispensable*. Se **ORDENA** a las partes a cumplir con lo pactado.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 30 de abril de 2024. Certifico, además, que hoy, 30 de abril de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0060 y he enviado copia de la misma a: jrodriguez@gmlex.net, santinigaudier@gmail.com y riveraana86@gmail.com, y por correo regular a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcda. Joselyn Rodríguez González
González & Martínez
1509 Edificio López Landrón
Piso Siete
San Juan, PR 00911-1933

Lcdo. Luis Santini Gaudier
Fernando Calder #354
Urb. Roosevelt
San Juan, PR 00918-2330

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de abril de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria